

GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTON SANTIAGO DE QUERO

Considerando

Que, el artículo 227 de la Constitución República, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

Que el artículo 240 de la Constitución, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”.

Que, el artículo 270 de la Constitución República, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros...”.

Que, el artículo 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial.”.

Que, el artículo 301 de la Constitución, dispone: “...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”.

Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, (...)”.

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos (...)”.

Que, el inciso segundo del artículo 172 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone: “Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; ...

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.”.

Que, el artículo 568 del COOTAD, señala: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;(...)”.

Que, el inciso primero del artículo 567 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorgan las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.”

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en la Constitución de la República en concordancia con literal c) de artículo 57 y artículo 7, del el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expede:

“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS”.

Art. 1.- **Ámbito de Aplicación.**- La presente Ordenanza será aplicable en la Jurisdicción Cantonal Santiago de Quero, como contraprestación de los servicios Técnicos, Administrativos y/o Similares que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 2.- **HECHO GENERADOR.**- El Hecho generador de las Tasas por Servicios Administrativos y Técnicos, constituye la prestación de los servicios que solicitan los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 3.- **SUJETO ACTIVO.**- El sujeto activo de las tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos, que se crean y determinan mediante la presente Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Santiago de Quero.

Art. 4.- **SUJETO PASIVO.**- Son sujetos pasivos de la tasa materia de la presente Ordenanza, todas las personas

naturales y/o jurídicas que demanden la prestación de los servicios señalados en el artículo 1 en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Art. 5 DETERMINACION DE TASA.- La tasa se ha determinado, tomando en consideración los costos y la complejidad del servicio que implican para la Municipalidad, la atención de los procesos y trámites administrativos, técnicos y/o similares.

Art. 6.- TARIFAS.- Se establece las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR DE LA TASA	OBSERVACION
<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>		
Copias certificadas de documentos en general; excepto los que hubieren sido declarados como reservados por el Concejo.	1.00 U.S.D	Por hoja o fracción de hoja
Tramite Municipal (Ingreso de documentos excepto entidades Públicas)	2.00 U.S.D	
Certificación en las copias de planos	3.00 U.S.D	Por cada lamina
<b>DIRECCION FINANCIERA- TESORERIA- CONTABILIDAD</b>		
Copias certificadas de títulos de Crédito	3.00 U.S.D	Por cada uno
Copias Certificadas de Especies Valoradas	2.00 U.S.D	Por cada uno
Certificado de No Adeudar	5.00 U.S.D	
<b>PLANIFICACION</b>		
Formulario de normas particulares (Lineas de Fabrica)	15.00 U.S.D	
Aprobación de planos de fraccionamiento	2 x 1000	Por el avalúo de cada metro cuadrado por el área útil del terreno
Replanteo de cerramiento colindantes a espacios públicos	10 % S.B.U.	
Autorización de permiso de Construcción de edificaciones, ampliaciones y/o reparaciones de inmuebles	2 x 1000	Por costo de cada metro cuadrado de construcción
Aprobaciones de las integraciones y/o unificación de lotes	20.00 U.S.D	
Inspecciones de predios en general	20.00 U.S.D	
Certificados de avalúos, re avalúos y de bienes raíces	4.00 U.S.D	
Certificados de uso del suelo	10.00 U.S.D	
Copia digital de planos	5.00 U.S.D	Por cada uno
Cambio de la responsabilidad técnica en el transcurso de la construcción	50.00 U.S.D	
Garantía de construcción	1x1000	Del área de construcción x costo de metro cuadrado de construcción
Inspecciones técnicas para rectificación de medición y avalúos	2 x 1000	Del área a legalizarse por el avalúo catastral
Verificación planillas de avance de obra y/o Actas de entrega recepción provisional	0,25 x 100	Del valor de obra
Inspección y emisión de actas de entrega recepción definitiva	1 x 100	Del valor de obra
Tasa trabajos varios	20.00 U.S.D	
<b>COMPRAS PUBLICAS</b>		
Ínfima cuantía	1 x 100	Del valor de la factura y/o planilla
Menor Cuantía	0.25 x 100	Del valor del contrato
Cotización	2 x 1000	Del valor del contrato
Licitación	3 x 1000	Del valor del contrato
Subasta Inversa	4 x 1000	Del valor del contrato
Régimen Especial	1 x 100	Del valor del contrato
Contratación directa - consultoría	2 x 100	Del valor del contrato
Contratación mediante Lista Corta	3 x 100	Del valor del contrato

Art. 7.- PAGO ANTICIPADO DE LA TASA.- Los Interesados previamente al requerimiento del servicio, deberá pagar la tasa respectiva que tendrá un costo de acuerdo al trámite a efectuarse; en consecuencia, los funcionarios y empleados Municipales de las Direcciones, Dependencias, Departamentos y Oficinas involucradas, exigirán al usuario la presentación del título de crédito correspondiente al pago de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y/o administrativos, previo a la entrega del servicio o trabajo demandado.

Art. 8.- EXENCIONES.- Están exentos de la tasa de aprobación de planos, los fraccionamientos o urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y aquellos que sean declarados de interés social.

Art. 9.- SANCIONES.- Si se ejecuta el trámite de una solicitud o se realiza un servicio sin que se haya pagado la tasa respectiva, el servidor que hubiere tramitado o ejecutado el servicio, será responsable del costo que generó dicho servicio ante la Municipalidad, previo el cruce de información entre las Unidades responsables de los procesos; y, la Unidad de Contabilidad encargada de la verificación de los ingresos, el mismo que será elevado a conocimiento de la Dirección Financiera para su recuperación.; sin perjuicio de las sanciones administrativas que provee la normativa legal.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Las especies valoradas tendrán una vigencia de un año, excepto certificados de No Adeudar que tendrá una vigencia de treinta días.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las Ordenanzas, Resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

#### DISPOSICION GENERAL

PRIMERA: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Santiago de Quero, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis.

f.) Lic. José Morales J., Alcalde del Gobierno A Municipal Cantón Santiago de Quero.

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario de Concejo.

CERTIFICO.- Que, “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Sesiones Ordinarias efectuadas los días jueves 16 de junio y martes 05 de julio del 2016, Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario del Concejo.

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 06 de julio del 2016.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS”.

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario del Concejo.

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 07 de julio del 2016.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE “LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS”, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

f.) Lic. José Morales Jaya, Alcalde del Gobierno Municipal Cantón Santiago de Quero.

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Morales J.- En la fecha señalada.

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario del Concejo.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.